

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Valencia, 23 de septiembre de 2009

**Asunto: Acuerdo Estratégico entre Iberdrola Renovables, S.A., Gamesa Energía, S.A. Unipersonal y Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.**

Muy señores nuestros:

Ponemos en su conocimiento que, en el día de hoy, IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (“**Iberdrola Renovables**”), GAMESA ENERGÍA, S.A. Unipersonal (“**Gamesa Energía**” y, junto con Iberdrola Renovables, las “**Partes**”) y GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. han suscrito un documento que establece la estructura de implementación del acuerdo estratégico para la promoción, el desarrollo y la explotación conjunta de proyectos eólicos en España y en determinados países de Europa continental de fecha 13 de junio de 2008 (el “**Acuerdo Estratégico Inicial**”).

Dicho documento (en adelante, el “**Acuerdo Estratégico**”) fija los términos en que se ejecutará el Acuerdo Estratégico Inicial, permitiendo su adaptación a las actuales circunstancias del mercado, al tiempo que se salvan ciertas dificultades técnicas que afectaban a su ejecución en los términos inicialmente previstos.

**1. Finalidad del Acuerdo Estratégico**

La finalidad del Acuerdo Estratégico es hacer posible el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Estratégico Inicial, maximizando el valor de los proyectos eólicos de las Partes, facilitando la potencial adquisición de la cartera de promociones eólicas de Gamesa Energía a medio plazo y reforzando, con ello, el negocio de promoción eólica de Iberdrola Renovables en mercados de elevado interés estratégico.

Para la consecución de estos objetivos, la ejecución del Acuerdo Estratégico se estructura en dos fases:

- (i) Desde la fecha de firma del Acuerdo Estratégico y hasta el 30 de junio de 2011, las Partes continuarán gestionando con independencia sus respectivos proyectos eólicos en el Territorio del Acuerdo Estratégico<sup>1</sup> (en adelante, el “**Territorio**”), creándose

---

<sup>1</sup> Mismo territorio que en el Acuerdo Estratégico Inicial (esto es, España, Francia, Grecia, Polonia, Portugal, Italia, Alemania, Bulgaria, Rumanía, Suecia, Hungría, Estonia, Rusia, y Chipre), añadiéndose, tal como se explica más adelante, Reino Unido.

un Comité Consultivo encargado del seguimiento de la ejecución del Acuerdo Estratégico. Durante esta fase, las Partes no verán alterada su libertad de disposición, si bien se concede a Iberdrola Renovables un derecho de tanteo sobre las promociones eólicas sin “PLA”<sup>2</sup> que Gamesa Energía pretenda transmitir a terceros en el Territorio.

- (ii) A partir del 1 de julio de 2011 (la “**Fecha de Inicio**”), se posibilita la potencial adquisición por Iberdrola Renovables de los negocios de promoción eólica de Gamesa Energía en el Territorio que no hayan obtenido el “PLA” a la Fecha de Inicio (los “**Negocios GESA**”) (dicha adquisición, en adelante, la “**Adquisición de los Negocios GESA**”). Alternativamente, y a discreción de Iberdrola Renovables, se contempla la puesta en común de los Negocios GESA y de los proyectos eólicos de Iberdrola Renovables en el Territorio que designe Iberdrola Renovables, a través de una sociedad (el “**Vehículo**”) participada por Iberdrola Renovables en un setenta y cinco (75) por ciento y por Gamesa Energía en el veinticinco (25) por ciento restante (la “**Puesta en Común de los Negocios**”).

## **2. Otorgamiento de opciones cruzadas**

Las Partes se conceden opciones cruzadas sobre los Negocios GESA a favor de Iberdrola Renovables y de Gamesa Energía (cada una de ellas, una “**Opción**” y ambas conjuntamente, las “**Opciones**”). Las obligaciones derivadas del ejercicio de la Opción otorgada a favor de Gamesa Energía sólo serán exigibles a Iberdrola Renovables si los Negocios GESA cumplen con ciertas condiciones establecidas en el Acuerdo Estratégico. Si llegada la fecha tope para el ejercicio de las Opciones<sup>3</sup> ninguna de las Partes hubiera ejercitado su respectiva Opción, el Acuerdo Estratégico quedará sin efecto.

La Puesta en Común de los Negocios conllevaría, a su vez, el otorgamiento de opciones cruzadas de venta y de compra entre las Partes sobre la participación de Gamesa Energía en el capital social del Vehículo, ejercitables a partir del tercer aniversario de la Puesta en Común de los Negocios.

## **3. Condiciones suspensivas**

La Adquisición de los Negocios GESA o, en su caso, la Puesta en Común de los Negocios requerirá el cumplimiento previo de determinadas condiciones, tales como la obtención de las autorizaciones administrativas y consentimientos de terceros necesarios para ejecutar la operación y la ausencia de ciertos supuestos adversos.

---

<sup>2</sup> Se entiende por “PLA” el conjunto de permisos, licencias, autorizaciones, derechos, contratos y registros precisos para iniciar la construcción de un proyecto eólico, incluyendo título jurídico suficiente sobre los terrenos y la concesión del punto de conexión.

<sup>3</sup> Seis (6) meses después de la fecha –posterior a la Fecha de Inicio– en que se determinen aquellos Negocios GESA cuya transmisión esté sujeta a consentimientos de terceros o autorizaciones administrativas.

#### **4. Aspectos comunes a la Adquisición de los Negocios GESA y a la Puesta en Común de los Negocios**

Tanto en el caso de la Adquisición de los Negocios GESA como en el de la Puesta en Común de los Negocios:

- (a) Se transferirán a Iberdrola Renovables los empleados afectos a los Negocios GESA dedicados a labores de promoción eólica en el Territorio.
- (b) La valoración de los negocios objeto del Acuerdo Estratégico y de la participación de Gamesa Energía en el Vehículo (en el caso de la Puesta en Común de los Negocios) estará encomendada a los bancos de negocios designados por las Partes.
- (c) Se prevén compromisos de no competencia y no contratación por un periodo de tres años desde la consumación de cualquiera de las alternativas.

#### **5. Pactos adicionales**

5.1. En relación con la adquisición por Iberdrola Renovables de los proyectos eólicos titularidad de Gamesa Energía en Reino Unido, México y República Dominicana prevista en el Acuerdo Estratégico Inicial, las Partes han acordado que:

- (a) Reino Unido se incluya en el Territorio.
- (b) Iberdrola Renovables adquiera, en su caso, los proyectos eólicos de Gamesa Energía en México de acuerdo con los términos del contrato suscrito por las Partes el 30 de julio de 2003 (modificado por Addendum de 29 de diciembre de 2006).
- (c) Iberdrola Renovables no adquiera los proyectos eólicos de Gamesa Energía en República Dominicana.

5.2. Por lo que se refiere a los acuerdos entre las Partes anteriores a la firma del Acuerdo Estratégico Inicial (entre los que destaca el acuerdo suscrito el 26 de octubre de 2005 relativo a la compraventa de proyectos eólicos en Andalucía e Italia), permanecerán vigentes en sus propios términos hasta la Adquisición de los Negocios GESA o la Puesta en Común de los Negocios, en su caso.

5.3. Asimismo, en esta misma fecha, las Partes han acordado adecuar el objeto del Contrato de Compraventa de Parques Eólicos en Estados Unidos de América suscrito el 29 de diciembre de 2006, que ha supuesto hasta la fecha la adquisición por Iberdrola Renovables de un total de 400 MW (de los cuales, 120 MW están ya operativos), contemplándose únicamente la adquisición de 100 MW adicionales a los ya adquiridos en dicho país.

Les saludamos atentamente,

**IBERDROLA RENOVABLES, S.A.**  
**La Secretaría General y del Consejo**

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola Renovables, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

## **AFIRMACIONES O DECLARACIONES CON PROYECCIONES DE FUTURO**

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre Iberdrola Renovables, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera,” “anticipa,” “cree,” “pretende,” “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien Iberdrola Renovables, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de Iberdrola Renovables, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sujetas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de Iberdrola Renovables, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos enviados por Iberdrola Renovables, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que son accesibles al público.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros y no han sido revisadas por los auditores de Iberdrola Renovables, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro emitidas por Iberdrola Renovables, S.A. o cualquiera de sus Consejeros, directivos, empleados o representantes quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en la información disponible a la fecha de la presente comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, Iberdrola Renovables, S.A. no asume obligación alguna –aun cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos– de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.